



IEE/CG/A121/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de agosto de 2020, durante la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A055/2020, relativo a los *"Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de Paridad de Género en las postulaciones de Candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los Locales Extraordinarios que en su caso se deriven."*

Con relación al párrafo que antecede, con fecha 20 de noviembre de 2020, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A015/2020 del Proceso Electoral Local 2020 – 2021, relativo a los *"Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de Paridad de Género en las postulaciones de Candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los Locales Extraordinarios que en su caso se deriven, en virtud de lo mandatado en la Resolución ST-JRC-30/2020 y su acumulado ST-193/2020, emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación"*.

II. Con fecha 31 de agosto de 2020, durante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A059/2020, relativo a los *"Lineamientos para garantizar la inclusión de las candidaturas de jóvenes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven."*

III. Con fecha 8 de octubre de 2020, mediante oficio número IEEC/PCG-0606/2020, la Presidenta del Consejo General de este Instituto, solicitó al C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2021

Comisión Temporal de Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Colima, la información relativa a la Lista Nominal con corte al 30 de septiembre del año 2020, clasificada por Estado, Municipio y Distrito.

IV. En respuesta a la fracción que antecede, con fecha 13 de octubre de 2020, mediante oficio INE/COL/JLE/1028/2020, el C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Colima, remitió a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección el disco compacto que contiene la información relativa al listado nominal por Estado, Municipio y Distrito con corte al 30 de septiembre de 2020.

V. El día 14 de octubre de 2020, en Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente este Órgano Superior de Dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se eligió al titular del Poder Ejecutivo del Estado, las y los integrantes del Poder Legislativo y las planillas de los diez Ayuntamientos de la entidad.

VI. El pasado 6 de junio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como 26, del Código Electoral del Estado de Colima, se llevaron a cabo las elecciones ordinarias locales en donde se efectuó la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos; misma que, por mandato constitucional y legal, de manera libre, auténtica, pacífica y periódica, organizó el Instituto Electoral del Estado.

VII. El día 17 de junio de 2021, los Consejos Municipales Electorales, entre ellos el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, procedieron a la celebración de la Sesión de Cómputo Municipal de la elección de integrantes de los Ayuntamientos, levantándose al final de la misma, la respectiva Acta de Cómputo Municipal de la Elección para el Ayuntamiento, se declaró la validez de dicha elección y se extendió la constancia de mayoría a la planilla que resultó electa.

VIII. Con fecha 05 de agosto de 2021, el Pleno del Tribunal Electoral Local del Estado de Colima aprobó la Resolución Definitiva del Juicio de Inconformidad recaída en el expediente

ACUERDO NO. IEE/CG/A121/2021

Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del PEL Extraordinario



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Jl-03/2021 y su acumulado Jl-04/2021, en la que declaró la nulidad de la elección de miembros del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, celebrada el pasado domingo 06 de junio dentro del actual Proceso Electoral Local 2020-2021, y a su vez, revocó la constancia de mayoría expedida al partido político Morena por el Consejo Municipal Electoral de Tecomán, Órgano dependiente de este Consejo General.

IX. El día 21 de agosto de 2021, la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren los artículos 33 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, expidió el Decreto No. 493, por el que de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 del Código Electoral del Estado de Colima, se expide la Convocatoria a elecciones extraordinarias para elegir miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tecomán, Colima, misma que se llevará a cabo el día domingo 28 de noviembre del año 2021; señalando en su Transitorio SEGUNDO que *"El Instituto Electoral del Estado de Colima procederá a organizar la elección extraordinaria para miembros de Ayuntamiento del municipio de Tecomán. En consecuencia, el Instituto Electoral del Estado de Colima deberá solicitar a las autoridades Estatales correspondientes los recursos financieros para efecto de la organización de la elección extraordinaria de mérito."*

X. Con fecha 30 de septiembre de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima emitió el Acuerdo IEE/CG/A116/2021, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, estableciéndose dentro del mismo las fechas y periodos importantes en materia de Candidaturas Independientes.

XI. El día 1° de octubre de 2021, en Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente este Órgano Superior de Dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, para la elección del Ayuntamiento de Tecomán.

Con base a los puntos anteriores, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

ACUERDO NO. IEE/CG/A121/2021

Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del PEL Extraordinario



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

ACUERDO NO. IEE/CG/A121/2021

Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del REL Extraordinario



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del estado.

ACUERDO NO. IEE/CG/A121/2021

Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del PEL Extraordinario



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Luego entonces, el artículo 112 del Código Electoral del Estado establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

En tal sentido, el artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, establece que para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, el Órgano Superior de Dirección integrará Comisiones Permanentes y Temporales, estableciendo en su fracción II que se entenderá por Temporales a aquellas creadas por el Consejo para un período y objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un/a Consejero/a.

Asimismo, el Reglamento en cita dispone en sus artículos 6 y 7, en cuanto a la integración de las referidas Comisiones, lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 6. Las Comisiones se conformarán por tres Consejeros del Consejo, en las que uno de los integrantes será su Presidente y los demás Consejeros que formen parte de ella fungirán como integrantes de la misma. Los Consejeros podrán participar hasta en cuatro de las Comisiones Permanentes por un periodo de tres años. Además, se integrarán con un Secretario Técnico, excepto en la Comisión de Denuncias y Quejas.

Podrán participar en ellas, con derecho a voz pero sin voto, los Comisionados; salvo en las Comisiones de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Fiscalización; de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral; y de Denuncias y Quejas.

Los demás Consejeros podrán asistir a las sesiones de todas las Comisiones de las que no formen parte y participar en ellas, exclusivamente con derecho a voz. En caso de ausencia definitiva de un Consejero, el Consejo determinará de entre los demás Consejeros a quien o quienes se incorporarán en las Comisiones que hubiesen quedado sin el número de integrantes originalmente establecido en el acuerdo respectivo.”

“Artículo 7. Las Comisiones Permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección del Instituto que corresponda, o de la Contaduría

ACUERDO NO. IEE/CG/A121/2021

Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del PEL Extraordinario



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

*General, según el área técnica acorde a las actividades y asuntos de la Comisión.
El Secretario Técnico asistirá a las sesiones sólo con derecho a voz*

En las Comisiones Temporales deberá designarse como Secretario Técnico al Director o al Contador General, que decida el Consejo en el acuerdo de creación e integración respectivo.

En caso de ausencia del Secretario Técnico podrá ser suplido en sus funciones por el servidor público del Instituto que determine la Comisión, por mayoría de votos de sus integrantes.”

Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento de referencia, las Comisiones contribuirán al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercerán las facultades que les confieran el propio ordenamiento legal, el Reglamento Interior del propio Instituto, el Código Electoral y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos y resoluciones del referido Consejo.

7ª.- De acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la CPEUM, es derecho de la y el ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En este sentido, el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en lo conducente el numeral 328 del Código Electoral del Estado, establecen que las y los ciudadanos colimenses podrán contender en los procesos electorales para todos los cargos de elección popular, de manera independiente de los partidos políticos, siempre que satisfagan los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley.

Por lo que, en virtud de la declaratoria del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, las y los ciudadanos tendrán derecho a ser registrados para ocupar el cargo de miembros del Ayuntamiento de Tecomán; es así que se hace necesario la integración de una Comisión Temporal para un periodo y objeto específico, que en este caso se denominará **Comisión Temporal de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local**

ACUERDO NO. IEE/CG/A121/2021

Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del PEL Extraordinario



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**

Extraordinario 2021, la cual comenzará sus funciones a partir de la aprobación del presente instrumento y su vigencia será durante el periodo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN TEMPORAL

COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Consejera Presidente	Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

8ª.- Atendiendo a la experiencia adquirida en el anterior Proceso Electoral Local 2020-2021, la Comisión Temporal tendrá como principales atribuciones, además de las establecidas en la legislación aplicable, las siguientes:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Constitución Local, el Código Electoral, en el Reglamento que para tal efecto se haya emitido, de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes que en su momento puedan presentarse, así como en los lineamientos de carácter general que apruebe el Consejo General.
- II. Someter a consideración del Órgano Superior de Dirección el dictamen correspondiente.
- III. Acompañar y atender los imprevistos que surjan con motivo de dichas candidaturas.

En virtud de los antecedentes expuestos y de conformidad con los fundamentos jurídicos manifestados con antelación, resulta procedente emitir los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba la creación e integración de la **"Comisión Temporal de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local**

ACUERDO NO. IEE/CG/A121/2021

Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del PEL Extraordinario



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

Extraordinario 2021", conforme a lo expuesto en la Consideración 7ª del presente instrumento.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, por medio de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA


MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

ACUERDO NO. IEE/CG/A121/2021

Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del PEL Extraordinario



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A121/2021** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 01 (primero) de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

ACUERDO NO. IEE/CG/A121/2021

Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del PEL Extraordinario